



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

757-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 94-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-mms, con Proveído N° 494394-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 015-2010/GOB.REG-HVCA/ORA-OPER, y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles y un Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 94-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD-mms, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS Y ABANDONO DE CARGO, PRESUNTAMENTE INCURRIDAS POR EL SERVIDOR OSCAR VILLAVICENCIO GALVEZ";

Que, la presente investigación, tiene como precedente documentario el Proveído N° 316448/GOB.REG-HVCA/PR, emitido por la Presidencia Regional, actuados que fueron ingresados ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que se ha evaluado, con el detalle siguiente;

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante Informe N° 847-2010/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/RyC-mgp- la Encargada de Registro y Control de la Oficina de Desarrollo Humano, comunica sobre las inasistencias del señor Oscar Villavicencio Gálvez, motivo por el cual, se ha solicitado el récord de inasistencias del indicado trabajador, en el que se detalla de la siguiente manera: "el 03 y 05 de agosto 2010 (02 días de abandono), el 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre 2010 (13 días de inasistencia), del 01 al 24 de octubre 2010 (24 días de inasistencia), del 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre del 2010 (27 días de inasistencia), del 01 al 31 de diciembre 2010 (31 días de inasistencia), en el año 2010 hacen un total de (3 meses y 6 días), consecuentemente, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 hacen un total de (12 meses de inasistencia), y del 01 de enero al 31 de mayo del 2012, hacen un total de (05 meses de inasistencia), sumados los años 2010, 2011 y 2012 hacen un total de veinte (20 meses y 6 días) de inasistencia injustificadas; así como teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 39° del Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, donde prevalece y procede la destitución por abandono de cargo por más de diez días, sin causa justificada, por cuanto el implicado habría abandonado su puesto de trabajo, sin conocimiento de las autoridades administrativas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como del Gobierno Regional de Huancavelica,

Que, por lo expuesto, se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de parte de don OSCAR VILLAVICENCIO GALVEZ, Trabajador nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por haber inasistido injustificadamente a su centro de labores, de lo que se advierte que habría actuado en inobservancia al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, modificado por Resolución Gerencial General Regional N° 511-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, que señala el Artículo 11°, "La jornada normal de trabajo para los Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho (08:00) horas diarias, y/ o 40 horas semanales sin incluir





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

757 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 AGO 2012

el horario para el refrigerio, de lunes a viernes, que comprende de Enero a Diciembre”; Artículo 41° señala: “Constituye inasistencias, las siguientes acciones: a) La no concurrencia al Centro de Trabajo sin causa justificada; b) La omisión del registro de control de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como de salida”; por consiguiente, habría actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; c) “Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos”; d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”; así como del Artículo 28° de la norma acotada, inciso k) “Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendarios o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario”; concordando con los Artículos 126°, 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Artículo 128° señala: “Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. (...)”; lo que hace que la conducta descrita se encuentra tipificada en los supuestos de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d), k) y m) del Decreto Legislativo N° 276; concordante con el inciso d) del Artículo 39° del Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil. En tanto los hechos descritos de sus inasistencias injustificadas, presuntamente incurridas por el indicado Trabajador, habría causado grave perjuicio a la Entidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

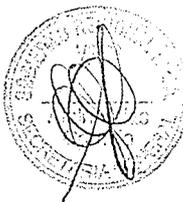
En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

• Sr. OSCAR VILLAVICENCIO GALVEZ, Trabajador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 757 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 AGO 2012

descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

